

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.472 · 1967

DERECHO PROCESAL

5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho Procesal

LEY Nº 17.472

Buenos Aires, 10 de octubre de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Fíjanse para el personal del Poder Judicial de la Nación, cuyas categorías se hallan comprendidas en la Ley 17.026 las remuneraciones mensuales que se detallan en planilla anexa.

ARTÍCULO 2°. Increméntanse en un quince por ciento y ajustando el monto resultante a la decena superior más próxima, las asignaciones en concepto de Adicional por Antigüedad y Adicional por Título para el personal cuyas categorías se hallan comprendidas en la planilla anexa.

Para el otorgamiento de futuros incrementos por el primero de esos conceptos, la Corte Suprema de Justicia determinará el sistema de calificación que considere adecuado.

ARTÍCULO 3°. Las remuneraciones y asignaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º regirán a partir del 1º de julio de 1967.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Judicial de la Nación a apropiar el gasto que deriva de la aplicación de la presente ley, a los saldos disponibles de su presupuesto, hasta tanto se incorporen los créditos respectivos.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. - Guillermo A. Borda. - Adalbert Krieger Vasena.

Planilla anexa a la Ley Nº 17.472

CATEGORIAS Sueldo básico Régimen de Total

compensaciones

Director General 58.100 73.000 131.100

Subdirector General 50.300 62.400 112.700

Jefe de Mandamientos y Notificaciones,

Perito Tasador y Jefe de Departamento 41.300 53.000 94.300

Jefe de Despacho 38.300 45.700 84.000

Oficial Mayor de 1ª 36.000 44.500 80.500

Oficial Mayor de 2ª, Secretario de la

Asesoría de Menores de 2ª Instancia,

Contador Auditor - Contador Público

Nacional, Secretario de Fiscalía de Cámara

Y Prosecretario Electoral - Jefe de Fiscalía

de Cámara 35.600 43.800 79.400
Oficial Mayor de 3ª y Subjefe de
Mandamientos y Notificaciones 34.000 43.100 77.100
Oficial Mayor de 4ª 32.400 42.400 74.800
Oficial Mayor de 5ª 31.900 41.700 73.600
Oficial Mayor de 6ª, Oficial de Justicia,
Ujier y Médico de Cámara del Interior 30.300 41.000 71.300
Oficial Mayor de 7ª 28.900 39.000 67.900
Oficial Mayor de 8ª 27.400 37.000 64.400
Oficial Mayor de 9ª 24.800 35.000 59.800
Oficial Principal 23.400 33.000 56.400
Oficial Principal de 2ª 22.800 31.800 54.600
Oficial Principal de 4ª 22.100 30.800 52.900
Oficial Principal de 5ª 20.900 29.700 50.600
Oficial Principal de 6ª 20.400 28.500 48.900
Oficial Principal de 7ª 19.900 27.300 47.200
Oficial 19.100 26.300 45.400
Oficial de 1ª 18.400 25.900 44.300
Oficial de 2ª 17.900 25.200 43.100
Oficial de 3ª 17.800 24.800 42.600
Oficial de 4ª 17.200 24.200 41.400
Oficial de 5ª 16.600 23.100 39.700
Oficial de 6ª 15.500 21.900 37.400
Oficial de 7ª 15.000 20.700 35.700
Oficial de 8ª 14.900 19.600 34.500
Oficial de 9ª 14.800 18.600 33.400
Auxiliar Superior 14.700 17.500 32.200
Auxiliar Mayor de 1ª 14.400 16.700 31.100
Auxiliar Mayor de 2ª 13.800 16.100 29.900
Auxiliar Mayor de 3ª 13.200 15.600 28.800
Auxiliar Mayor de 4ª y Juez de Paz 12.600 15.000 27.600
Auxiliar Mayor de 5ª 11.900 14.600 26.500
Auxiliar Mayor de 6ª 11.300 14.000 25.300
Auxiliar Mayor de 7ª 10.700 13.500 24.200



VEREDICTA LEYES

Derecho Procesal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).